



REF.: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y READJUDICA LOS CÓDIGOS QUE INDICA DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR, MODELO FAMILIAS DE ACOGIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01428/2025

SANTIAGO, miércoles, 3 de diciembre de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2021, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas de la Dirección Nacional N°s. 200 y 479, ambas de 2025; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2º Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3º Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4º Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3º de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°200, de 26 de febrero de 2025, este Servicio autorizó el llamado al Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar, modelo familias de acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras por cada código licitado, las que, aplicaron los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 denominado “Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Línea de Acción Cuidado Alternativo modelo programa Familia de Acogida”, para el modelo de intervención licitado.

7° Que, las Comisiones de Evaluación constituidas en la región de Antofagasta, propusieron a la autoridad adjudicar las propuestas presentadas para los códigos licitados en dicha región, a los colaboradores acreditados que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación final y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

8° Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la resolución exenta N°479, de 13 de mayo de 2025, que resolvió el Tercer Concurso Público de proyectos en la región de Antofagasta, mediante la cual, se adjudicaron los códigos 1724, 1725 y 1726, al colaborador acreditado Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad - DEM, por cuanto, fueron las propuestas que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación final correspondiente a “4,000” y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

9° Que, conforme al artículo 17 de las bases administrativas que rigen el certamen en comento, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 denominado “Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Línea de Acción Cuidado Alternativo modelo programa Familia de Acogida”, estableciendo que **“Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 (...)”**.

10° Que, a su vez, el párrafo final del artículo 26 denominado “De la suscripción”, señala que *“Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio hasta el plazo establecido en el artículo 6 de las presentes Bases, y/o por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 21 de las presentes Bases, hasta la fecha indicada en el calendario; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 21 y 25 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.”*

11° Que, mediante el Oficio N°81/2025, de 26 septiembre de 2025, el colaborador acreditado Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad - DEM, comunicó a la Directora Regional de la región de Antofagasta, su decisión de no firmar los convenios asociados a la ejecución de los códigos 1724, 1725 y 1726, del Tercer Concurso Público de proyectos, en los que resultó debidamente adjudicada según consta en la resolución exenta N°479, de 20 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional, de acuerdo a las razones que expone en el citado documento.

12° Que, mediante el Memorándum N°529, de 24 de noviembre de 2025, la Directora Regional de la región de Antofagasta, solicita a esta Dirección Nacional, dejar sin efecto la adjudicación de los códigos 1724, 1725 y 1726, del Tercer Concurso Público de proyectos, al colaborador acreditado Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad - DEM, en virtud de su solicitud de desistimiento conforme a lo señalado en el considerando anterior, y readjudicar a la siguiente propuesta mejor evaluada correspondiente al colaborador acreditado Fundación Talita Kum.

13° Que, los códigos 1724, 1725 y 1726, del Tercer Concurso Público de proyectos, fueron adjudicados a la Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad - DEM, al obtener respecto de las propuestas presentadas para dichos códigos, el mejor puntaje en la evaluación final correspondiente a “4.000”, no obstante, dicho colaborador acreditado comunicó su desistimiento respecto de la suscripción de los respectivos convenios. Respecto de los proyectos que no resultaron seleccionados, los colaboradores acreditados que se indican obtuvieron los siguientes resultados:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1724	Familias de acogida	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,940
1724	Familias de acogida	ONG Coincide	65.118.514-9	3,880
1724	Familias de acogida	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,820
1724	Familias de acogida	Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	3,700

1724	Familias de acogida	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,380
1725	Familias de acogida	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,940
1725	Familias de acogida	ONG Coincide	65.118.514-9	3,880
1725	Familias de acogida	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,820
1725	Familias de acogida	Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	3,700
1725	Familias de acogida	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,380
1726	Familias de acogida	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,940
1726	Familias de acogida	ONG Coincide	65.118.514-9	3,880
1726	Familias de acogida	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,820
1726	Familias de acogida	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	3,380

14° Que, de acuerdo a lo anterior, y según consta en la resolución exenta N°479, de 20 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional, los proyectos presentados por el colaborador acreditado Fundación Talita Kum, para los códigos 1724, 1725 y 1726, fueron los siguientes mejor evaluados al obtener en todos éstos, el puntaje final de “3,940”, encontrándose en la categoría de “Adjudicable” de acuerdo a los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 de las bases que rigieron la convocatoria, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

15° Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la ley N°19.880 y el párrafo final del artículo 26 denominado “De la suscripción”, de las bases de licitación que rigieron el Tercer Concurso Público de proyectos, procede dejar sin efecto la adjudicación de los códigos 1724, 1725 y 1726, al colaborador acreditado colaborador acreditado Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad - DEM, atendida su solicitud de desistimiento de suscribir los respectivos convenios, procediendo readjudicar los citados códigos al colaborador acreditado Fundación Talita Kum, al ser las siguientes propuestas mejor evaluadas.

RESUELVO:

1° DÉJENSE SIN EFECTO la adjudicación de los códigos que se indican, relativos al Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar, modelo familias de acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la región de Antofagasta, y que fue dispuesta a través de la resolución exenta N°479, de 20 de mayo de 2025, de esta Dirección Nacional, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1724	Familias de acogida	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad – DEM	71.631.600-9	4,000
1725	Familias de acogida	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad – DEM	71.631.600-9	4,000
1726	Familias de acogida	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad – DEM	71.631.600-9	4,000

2° READJUDÍQUENSE los códigos que se indican, en la región de Antofagasta, al siguiente colaborador acreditado, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 26 “De la suscripción”, de las bases administrativas que rigieron el Tercer Concurso Público de proyectos, al ser las segundas propuestas que obtuvieron la mejor calificación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1724	Familias de acogida	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,940
1725	Familias de acogida	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,940
1726	Familias de acogida	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,940

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas para los códigos 1724, 1725 y 1726, del Tercer Concurso Público de proyectos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigieron la convocatoria.

4° PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RE 479-2025 DN	Digital	Ver		
MEMO 529-2025 DR II	Digital	Ver		
OFICIO 81-2025 FUND. DEM	Digital	Ver		

XPJ/GWC/SDZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
4. OFICINA DE PARTES
5. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL
ANTOFAGASTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=23346927&hash=a5678>